

Comunicaciones al Banco de España para 2014 sobre movimientos y saldos en el extranjero

El Banco de España ha establecido que determinadas obligaciones de información sobre transacciones exteriores que hasta la fecha realizaban las entidades bancarias, a partir del día uno de Enero de 2014 sean declaradas por las propias personas físicas o jurídicas que efectúen las operaciones.

Por ello, los residentes en España que realicen transacciones económicas (cobros o pagos) con el exterior o mantengan activos y/o pasivos (acciones, préstamos, inmuebles, saldos bancarios, etc) en el exterior, están obligados a comunicar estos datos al Banco de España mediante la presentación de la Encuesta sobre Transacciones Exteriores (ETE).

Modelo ETE

Con carácter general estas comunicaciones **deberán realizarse entre el día 1 y 20 de cada mes de enero**, pero tanto su periodicidad como la obligación de suministrar esta información, dependerán de si se ven superados los siguientes límites:

- **Si no se sobrepasa el millón de euros en transacciones o en saldos no hay obligación de informar.**
- Si las transacciones o los saldos superan el millón de euros pero no superan los 50 millones de euros, se presentará el modelo resumido entre el 1 y el 20 de enero del año siguiente.
- Si las transacciones o los saldos superan los 50 millones de euros y son inferiores a 100 millones de euros, se presentará el Modelo no resumido entre el 1 y el 20 de enero del año siguiente.
- Si el importe de las transacciones o los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior son iguales o superiores a 100 millones e inferiores a 300 millones la presentación se realizará dentro de los 20 días siguientes al trimestre natural.
- Si el importe de las transacciones o los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior son iguales o superiores a 300 millones el período de presentación será dentro de los 20 días siguientes a cada mes natural.

Para el cálculo de estos límites tenemos que tener en cuenta que:

- Las transacciones se suman entre sí (cobros y pagos) sin compensarse.
- Se entiende que los saldos suman entre sí (banco + inmueble) sean tanto positivos como negativos. Ejemplo: 500.000 saldo y 550.000 deudas = 1.050.000.
- Las transacciones y los saldos no suman entre sí.
- Los saldos no se compensan con las deudas. Si hay un piso de 800.000 y una hipoteca por 900.000, hay que declarar.
- Se tiene que declarar la suma de transacciones del año 2013.
- Se tiene que declarar la suma de saldos al final de cada periodo independientemente del año de la compra.

- Valor a declarar: el de mercado a final del periodo (inmuebles valor razonable). Acciones valor cotización. Bancos saldo a final del periodo.

Para la presentación de este modelo será necesario **poseer y tener instalado el certificado digital o utilizar el DNI electrónico**, ya que ésta tan sólo puede hacerse telemáticamente y directamente por el interesado.

Régimen sancionador

La ley 19/2003 de 4 de julio sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, establece un régimen sancionador en función de si estamos ante una infracción considerada como muy grave, grave o leve.

Las sanciones que se imponen son multas que podrían sobrepasar los 30.000 € en el caso de las muy graves y que podrían imponerse, entre otros motivos, ante la desatención continuada de requerimientos.

Aprovechamos esta nota informativa para recordarles también la obligación, si fuera su caso, de presentar los modelos D-6 y 720.

Modelo D-6

Es una declaración que tienen que presentar tanto las personas físicas como las jurídicas ante la Dirección General de Comercio e Inversiones, e informa sobre las inversiones españolas en el exterior en acciones cotizadas (Bolsa o mercados organizados). Dicho modelo tiene dos modalidades:

- a) Declaración de depósitos: Se declaran los saldos a fecha 31/12, su presentación es anual y debe realizarse durante este mes de enero.
- b) Declaración de flujos: el plazo de su presentación es de un mes desde la fecha en que se realice cada operación y debe realizarse si se posee más del 10% del capital, se forma parte del órgano de administración o si la inversión supera 1.502.530€.

Modelo 720

Es una declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero, que tienen que presentar las personas físicas y jurídicas ante la Agencia Tributaria Española. Están obligados a presentarla quienes tengan:

1. Cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo y cuentas de crédito situadas en el extranjero, si su valor total supera los 50.000€.
2. Valores, derechos, seguros y rentas depositados, gestionados u obtenidos en el extranjero, si su valor total supera los 50.000€.
3. Bienes inmuebles o derechos situados en el extranjero, si su valor total supera los 50.000€.

Debe cumplimentarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año. No obstante, y una vez realizada la primera presentación (en principio la que se presentó en 2013) únicamente debe realizarse nuevamente en 2014 si se dan las siguientes circunstancias:

- Si el incremento del saldo conjunto en cuentas es de más de 20.000 €.
- Si se ha producido la cancelación de una cuenta.

- Si el incremento de la valoración conjunta de valores, fondos y seguros supera los 20.000 €.
- Si se produce un incremento en más de 20.000 € de la valoración conjunta de inmuebles o derechos sobre los mismos,
- Si se vende algún inmueble o derecho.

Si cree que usted o su empresa tiene que cumplir con alguna de estas obligaciones, contacte con nuestro despacho lo antes posible.

PGA Provença, 286, 5º, 2ª 08008 Barcelona teléfono: +34 93 488 04 50 pga@pgrup.com

La presente circular ha sido confeccionada como documento meramente informativo, basado en los textos legales a que hace referencia. En ningún caso debe tomarse como base para la toma de decisiones y no sustituye ni complementa nuestro asesoramiento profesional.

© 2014 PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y/o parcial, de esta obra, sin autorización escrita de PROVENÇA GRUP D'ASSESSORS, SL.